

## **RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD POR LA QUE SE LE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA DE BERRES PARA LLEVAR A CABO UN INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE CORALES.**

### **ANTECEDENTES**

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Asociación Coral Polifónica de Berres comienza su andadura en el año 1999. Se creó con el fin de dinamizar la vida parroquial, tanto social como cultural, y como vínculo de unión entre los vecinos y vecinas, fomentando el canto coral como medio de recuperar canciones tradicionales en lengua gallega y conservar el patrimonio cultural inmaterial, así como las relaciones con otras corales a nivel regional, nacional e internacional.

Con motivo de alcanzar estos objetivos, la coral polifónica crea una asociación sin ánimo de lucro donde tiene entre sus fines principales promover la música tradicional gallega de la zona, contribuir a potenciar la afición a la música y despertar el interés por ella, especialmente la recuperación de la música tradicional de la parroquia de Berres.

La Asociación Coral UrupelAbesbata invitó a la Asociación Cultural Coral Polifónica de Berres a participar en un concierto en Sopelana, Vizcaya. Se trata de un intercambio cultural donde corales de diferentes regiones se reúnen para compartir música, fortalecer vínculos y promover la comprensión mutua a través de la música

Estos intercambios permiten difundir la música y las tradiciones gallegas fuera de nuestra tierra y crear lazos de amistad con otros coros y cantantes.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta ayuda no es posible promover la concurrencia pública por cuanto la Asociación Coral Polifónica de Berres se caracteriza por promover la música tradicional gallega de la zona, por lo

que posee la especificidad como beneficiaria de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud que viene colaborando con iniciativas que favorecen la participación activa de todas las personas en la cultura, sin exclusiones, a través de sus múltiples expresiones, considera de gran interés contribuir a la financiación de los gastos derivados del intercambio cultural entre corales; con estas actuaciones se busca reforzar y desarrollar proyectos culturales más allá de los grandes núcleos urbanos contribuyendo, de este modo, a incrementar la actividad cultural en los entornos rurales. La aportación para llevar a cabo las actuaciones ascenderá a un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 €) que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.431A.481.0 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2025.

### **Deberes del beneficiario**

La antedicha ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no se supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

En caso de que concierte con terceros la ejecución total o parcial de las actividades mencionadas, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Además son deberes del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

El beneficiario de la ayuda consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

### **Forma de pago y justificación de la subvención**

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará el pago de la ayuda, después de la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica (Anexo I) firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste total de las actividades realizadas.
- Para la justificación de la ayuda deben presentar una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II).

En caso de que perciban ayudas concedidas por otros organismos públicos para la misma actividad, deberán hacer declaración expresa de que las facturas presentadas como justificación en la concesión de la presente ayuda no fueron presentadas como justificación en otros procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones.

- Para hacer efectivo el libramiento de la subvención deberán estar al corriente de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para la materialización de los referidos libramientos será necesaria la emisión de certificación favorable de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

## **Publicidad**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

## **Información básica sobre la protección de datos personales**

Responsable del tratamiento: Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Finalidades del tratamiento: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.

Legitimación para el tratamiento: El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RXPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de

transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

**Destinatarios de los datos:** Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

**Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>.

Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información:

<https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>

### **Plazo de justificación**

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 15 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de esta ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por todo esto es preciso establecer los requisitos de concesión de esta subvención, basados en los siguientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, establece que se podrán instrumentar a través de resolución las subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés social, siempre que su cuantía no supere los 6.010,00 € por beneficiario y año.

El artículo 52 de la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Por lo tanto esta consellería, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y el artículo 7 de la Ley de subvenciones de Galicia.

#### **RESUELVE**

Conceder a la Asociación Coral Polifónica de Berres una subvención de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 13.01.431A.481.0 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2025, de conformidad con las condiciones establecidas en los epígrafe anteriores.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

José López Campos